

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN GUADALQUIVIR SITO EN AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, 40 EN SEVILLA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA. CONTR/2023/647205 – LOTE/2023/4421 – MANTENIMIENTO DE ASCENSOR.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Augustín Vázquez**, en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en virtud del Decreto 379/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y las competencias atribuidas en el artículo 19 del Decreto de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior 226/2020, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en el punto 3 del apartado quinto Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022).

De otra parte, **D. Iñaki Aldama Elorza**, con D.N.I. XXX7729X-X², actuando en nombre propio o en nombre y representación de ORONA, S. COOP, con N.I.F. n.º F-20025318, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D./Dña. Fermín Lizarazu Aramayo, mediante escritura de fecha 18 de enero de 2021, bajo el n.º 156 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de fecha 20 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con fecha 27 de julio de 2023 (Informe n.º AJ-CEETA 2023/66).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		29/02/2024 13:24:21	PÁGINA: 1 / 6
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODliN2M4OTc5NzA4MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 5 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de octubre de 2023, por importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (37.697,04 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de fecha 22 de febrero de 2024, a la empresa ORONA, S. COOP.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial con fecha 27 de Febrero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Iñaki Aldama Elorza, en nombre y representación de ORONA, S. COOP se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN GUADALQUIVIR SITO EN AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, 40 EN SEVILLA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA. CONTR/2023/647205 – LOTE/2023/4421 – MANTENIMIENTO DE ASCENSOR”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :
 1. La promoción del reciclado de productos, de tal forma que la empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Si procede, deberá retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores correspondientes.
 2. La persona o empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		29/02/2024 13:24:21	PÁGINA: 2 / 6
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODliN2M4OTc5NzA4MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable según el Pliego de Prescripciones Técnicas

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (812,28 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (170,58 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (982,86 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/32D/212.00/41	676,90	142,15	819,05
2025	G/32D/212.00/41	135,38	28,43	163,81

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de marzo de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTO.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de febrero de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de CUARENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (40,61euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVALEH4101 2024/500223, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		29/02/2024 13:24:21	PÁGINA: 3 / 6
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODliN2M4OTc5NzA4MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		29/02/2024 13:24:21	PÁGINA: 4 / 6
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODiIN2M4OTc5NzA4MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		29/02/2024 13:24:21	PÁGINA: 5 / 6
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlin2M4OTc5NzA4MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

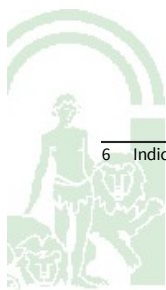
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Fdo.: Iñaki Aldama Elorza



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		29/02/2024 13:24:21	PÁGINA: 6 / 6
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODliN2M4OTc5NzA4MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	